



Secretaría Técnica Ley N° 21.440
PGD/SLP
E8607/2025



SANTIAGO, 7 OCTUBRE 2025

EXENTA N° 687/2025

INSCRIBE EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DONATARIAS
REGULADO EN EL ARTÍCULO 46 F DEL TÍTULO VIII BIS DEL
DECRETO LEY N°3.063 DE 1979, A ENTIDAD QUE INDICA.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 46 A y 46 F del Título VIII bis del Decreto Ley N°3.063 de 1979, De las donaciones a entidades sin fines de lucro; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda; la Minuta Técnica N° 85, de 6 de octubre de 2025, de la Secretaría Técnica; y, la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la FUNDACION TALENTO LOCAL, RUT N° 65.215.076-4 (en adelante también la “solicitante”), presentó una solicitud para su inscripción en el Registro Público de Entidades Donatarias, regulado en el artículo 46 F del Título VIII bis del Decreto Ley N°3.063 de 1979, De las donaciones a entidades sin fines de lucro (“Título VIII bis”).
2. Que, el artículo 46 A del Título VIII bis establece un régimen de donaciones a personas jurídicas sin fines de lucro, las que podrán ser en dinero o bienes corporales e incorporeales, a favor de las entidades inscritas en el Registro de Entidades Donatarias señalado en el artículo 46 F del mismo cuerpo legal.
3. Que, el literal c) del citado artículo 46 A del Título VIII bis, establece los requisitos copulativos que deben cumplir las requirentes para solicitar su incorporación en el Registro de Entidades Donatarias regulado en el artículo 46 F.
4. Que, la Minuta Técnica N° 85, de 6 de octubre de 2025, da cuenta que la solicitante presentó antecedentes que la Secretaría Técnica revisó, no realizando observaciones que impliquen el rechazo de su solicitud de inscripción. No obstante, su incorporación al Registro Público de Entidades Donatarias, se hace solo teniendo en consideración que se identifica que en la última memoria presentada por la entidad se exponen actividades que son de beneficio público y que promueven el fin por ella solicitado de “desarrollo comunitario y local”, pero se enfatiza que la franquicia del Título VIII bis no ampara actividades en que su función principal sea beneficiar a una entidad particular, como es una consultora del mismo nombre, y que las actividades que desarrolla la fundación solicitante en su calidad de donataria inscrita no deben ser idénticas a las realizadas por una consultora del mismo nombre, no obstante tengan un origen histórico común o similar.

En este sentido, la verificación del cumplimiento de los requisitos para acoger la solicitud de inscripción de la entidad solicitante se hace teniendo en consideración fundamentalmente las actividades presentadas por la entidad en su última memoria que caracterizaría su actividad principal actual, o del último año, dirigida a beneficiar a habitantes de la Comuna de Tierra Amarilla a través de sus organizaciones comunitarias.



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código : LVM4-2CWZ-BNWB-85B5

5. Que, por consiguiente, procede la inscripción de la solicitante en el Registro de Entidades Donatarias regulado en el artículo 46 F del Título VIII bis, considerando que el reconocimiento de la promoción de los fines de la ley se hace teniendo presente las observaciones realizadas durante la revisión de antecedentes por parte de la Secretaría Técnica del artículo 46 del Título VIII bis.

6. Que, sin embargo, la solicitante deberá limitar el destino de las donaciones que reciba conforme al Título VIII bis a los alcances previstos en las observaciones de la Secretaría Técnica y en esta resolución exenta. Por consiguiente, no se considerará que se destinen a la promoción de los fines amparados por el Título VIII bis, los usos de las donaciones recibidas conforme a dicha ley, que se destinen a actividades que no cumplan con las características señaladas en el considerando 4°.

RESUELVO:

1. **INSCRÍBASE** en el Registro de Entidades Donatarias, regulado en el artículo 46 F del Título VIII bis, a la siguiente entidad:

RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE	RUT	FINES QUE ACREDITA PROMOVER CONFORME AL ARTÍCULO 46 LETRA A) DE LA LEY 21.440
FUNDACION TALENTO LOCAL	65.215.076-4	El desarrollo comunitario y local, el desarrollo urbano y habitacional

2. **DÉJASE** constancia en el Registro, que la señalada entidad deberá limitar el destino de las donaciones que reciba conforme al Título VIII bis a los alcances señalados en las respectivas observaciones de la Secretaría Técnica y en esta resolución exenta. Por tanto, no se considerará que se destinan a la promoción de los fines amparados por el Título VIII bis, los usos de las donaciones recibidas conforme a dicha ley, que se destinen a actividades que no cumplan con las características señaladas en el considerando 4°.

La incorporación al Registro Público de Entidades Donatarias, se hace solo teniendo en consideración que se identifica que en la última memoria presentada por la entidad se exponen actividades que son de beneficio público y que promueven el fin por ella solicitado de “desarrollo comunitario y local”. No obstante, que la franquicia del Título VIII bis no ampara actividades en que su función principal sea beneficiar a una entidad particular, como es una consultora del mismo nombre, y que las actividades que desarrolla la fundación solicitante en su calidad de donataria inscrita no deben ser idénticas a las realizadas por una consultora del mismo nombre, no obstante tengan un origen histórico común o similar. En este sentido, la verificación del cumplimiento de los requisitos para acoger la solicitud de inscripción de la entidad solicitante se hace teniendo en consideración fundamentalmente las actividades presentadas por la entidad en su última memoria que caracterizaría su actividad principal actual, o del último año, dirigida a beneficiar a habitantes de la Comuna de Tierra Amarilla a través de sus organizaciones comunitarias.

3. **REMÍTASE** copia de esta resolución exenta, a la solicitante, acompañando la Minuta Técnica N° 85, de 6 de octubre de 2025, de la Secretaría Técnica.

4. **REMÍTASE** copia de la presente resolución exenta al Servicio de Impuestos Internos, para los fines que procedan.





ANÓTESE, NOTIFÍQUESE E INSCRÍBASE
EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DONATARIAS DE LA LEY N° 21.440

HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

Anexo:

- Minuta Técnica N° 85 de 6 de octubre de 2025, de la Secretaría Técnica.

Distribución:

- contactotalentolocal@gmail.com
- Secretaría Técnica Ley N° 21.440, Ministerio de Hacienda.
- Coordinación de Políticas Tributarias, Ministerio de Hacienda.
- Servicio de Impuestos Internos.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código : **LVM4-2CWZ-BNWB-85B5**